

ción y solicitar de Obras Públicas y Dirección General que a través del informe de la Jefatura Local, nos señalen, en lo que sea más oportuno, la extensión, capacidad de la estación, en cuanto a establecimiento de servicios, solar, etc. Este es el anteproyecto en el cual se podrán hacer las objeciones pertinentes, después viene la fijación definitiva, propuesta definitiva a base del establecimiento, en la que se dirá el Ayuntamiento quiere explotarla por cuenta. No podemos dar más adelante. Hemos perdido, digo: podría ser el apoyo de la Jefatura Local de Obras Públicas y sería entendiéndose en grado sumo. Siéntan ellos, como nosotros, la necesidad de pasar que si no procedemos con rapidez, la iniciativa será lanzada por ellos.

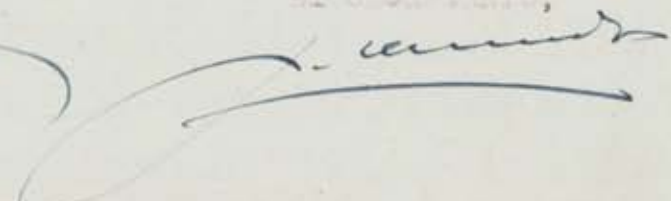
Puede decirse que ahora no cabe pensar en el replazamiento. El Ayuntamiento insiste en la idea de emplazarla en la Plaza de Berchguer de Palos, previa las sustituciones acordadas en cuanto al edificio, pero no podemos pasar adelante hasta que se sepan las condiciones que se solicitan o señalan. Se aprueba la propuesta transcrita.

PRESIDENTE: En vista de lo avanzado de la hora se suspende la sesión para continuarla el miércoles a las doce.

EL SECRETARIO,



EL SECRETARIO,



SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CONTINUACION DE LA INICIADA EL DIA 11 DE LOS CORRIENTES EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de ella, provincia de Mallorca, siendo la hora doce y treinta minutos, del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Juan Coll Puig, el Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Excmos. Señores Alcaldes y Concejales, Don Julián F. de Puigdorfill, Don Miguel Nadal Font, Don José Pons Marqués, Don Guillermo Aleu Salom, Don Francisco Sans Sain, Don Antonio Carras Vidal, Don Jerónimo Maganet Miquel, Don Bartolomé Píriz Ferré, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Herrero, Don José Martí Fontser i Miró, Don Antonio Fortuny Montaner, Don Don José Casanovas Píriz, Don Antonio Barceló-



Castroval, Don Juan Bafortea, Villal, Don Gabriel P... Don Fran...
... Don Gregorio Vitor, Vienna, Don ...
... Don Juan B... Interventor de Rentas Municipales, y
... el objeto de continuar la serie...
... por orden del Sr. Alcalde, debido lo...
... de las corrientes. Y siendo de las...
... Presidente de la sesión.

13.

Se acuerda aprobar dictamen pre-
sentado por la Comisión de Per-
sonal dando nuevas normas para
Servicio Seguro Médico Farmacéu-
tico, concedido a los funciona-
rios de este Ayuntamiento, con-
ceditamento de la propuesta for-
mulada por el Sr. Massanet. ----

Seguidamente se da lectura al dictamen que
continuación se transcribe: "Habiéndose
observado diversas anomalías en la aplica-
ción del Servicio Médico Farmacéutico gra-
tuito, para empleados municipales, apliado
resientemente con el quírcigo, y el objeto de intentar una solución...
... y mayor estabilidad...
... respecta, todo ello en beneficio del propio funcionario, ya que por los ser-
... no presta, en ningún directamente no pretenda...
... mayor amplitud, la Comisión Informante ha estudiado el...
... como, tanto para el interesado, facultades...
... y la misma...
... tiene el honor de exponer al Ayuntamiento en Pleno, las...
... continuación se sigue: -PRIMERO: El servicio comprenderá el...
... gratuita, a los funcionarios y familiares que se...
... se a ello por los...
... personal del Laboratorio y de...
... El Quírcigo, gratuito, por...
... en la forma...
... en los de diciembre de 1929. -SEGUNDO: En la...
... tabilitad...
... al objeto de que los funcionarios...
... según se...
... por los funcionarios que...
... de residir en puntos...
... Cádiz, Est. Abilments, Arcah, San Sardin, etc. deberá...
... de la..."



ningún caso deberá ser, ni será atendido, servicio facultativo derivado de asistencia o prescripción médica prestada por personal ajeno al Servicio. Las infracciones serán castigadas con arreglo al párrafo 3.º del artículo 1.º. Como consecuencia de las modificaciones introducidas experimentará disminución en el gasto presupuestado, el remanente será aplicado para cubrir necesidades de servicios facultativos. Cuando ello tuviere que realizarse, será preceptivo dictamen emitido por dos médicos del servicio. - A partir del día 1.º de marzo del corriente año, quedan anuladas las actuales convenciones, quedan derogados cuantos acuerdos e instrucciones se opongan al presente decreto. - En todo lo referente a la Comisión de Personal, quedará bajo el amparo de la Ley de Organización y funcionamiento de los servicios, que se citan. - V. V. no subsiste resolución. - Palma de Maior, 14 de febrero de 1950. - El Presidente, José Pons. - Rubricado."

Acto continuo se lee el siguiente escrito que presenta el Secretario de la Corporación, con referencia al dictamen anteriormente transcrito.

"Informando el dictamen anterior, debe manifestar: "Que el texto del dictamen es casi idéntico a las normas aprobadas para la aplicación del Seguro de los funcionarios por la Comisión Permanente el 13 de noviembre de 1948, de cuyo texto se desprenden, en abstracto, la introducción de dos modificaciones: a) La exclusión de los ascendientes; b) La exclusión de las hermanas solteras, sin distinción de edad. - El derecho de asistencia de familiares del funcionario, está reconocido por los acuerdos municipales de 8 de octubre de 1948, que dice: "Se concede asistencia médica para el y sus familiares que con él convivan". Ayuntamiento Pleno. - Y en el artº 5 de las Normas para la aplicación del Servicio Médico, aprobado en sesión de 13 de noviembre de 1948, se dice: Se considerarán familiares a efectos de este Servicio, el cónyuge, ascendientes, descendientes e hijos adoptivos y los hermanos menores de 18 años o incapacitados de una manera permanente para el trabajo, y las hermanas solteras sin distinción de edad, que vivan en el domicilio". - De otro lado el Decreto de 23 de diciembre de 1939, reconoce también para los obreros y Guardia Urbana y Subterránea, Guardia Jardines, en su artº 24, el derecho de asistencia de los padres mayores de 60 años en las condiciones que indica. - El artº 23 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, aprobado por Decreto de 1 de noviembre de 1948, incluye también a los familiares por vi-

van con el beneficiario, entendiéndose por tales los ascendientes.-Por último, en el dictamen se propone la derogación de cuantos acuerdos o instrucciones se opongan al presente dictamen, debiendo la Secretaría significar que por precepto legal de general aplicación y por sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1930, en relación con el artº 202 de la vigente Ley Municipal, no puedan revocarse los acuerdos municipales acordados de derecho a favor de terceras personas, sin que esta revocación la realicen los Tribunales previa la declaración de lesividad.-Significándose, también, que el Reglamento General de Funcionarios últimamente aprobado, en su artº 54, párrafo tercero, determina que los funcionarios disfrutaban del servicio médico farmacéutico, de conformidad con el acuerdo de 8 de octubre de 1949, que es el antes citado de la Comisión Municipal Permanente.-Este informe se refiere a los efectos del artº 213 y 214, de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.-No obstante la Corporación resolverá lo pertinente.-Palma de Mallorca a 11 de febrero de 1950. EL SECRETARIO.-J. Conrado.-Rubricado."

ANTICH: Estrictamente para hacer la objeción que hace el Secretario; y, por otra parte, porque esas que no está bien aclarado lo que se refiere a las consignatas médicas, y en lo que se refiere al reparto de las gratificaciones al personal médico, con la Junta Personal, previa informe de la Comisión de Fomento.-

LLIBRES: El reparto debe hacerse a propuesta de la Comisión de Fomento.

PONS: De acuerdo. La Comisión de Personal tiene por norma ir recogiendo todo cuanto afecta a la vida del funcionario, y entendió que procedía estudiar la prestación de este servicio médico dada la importancia que va adquiriendo en las consignaciones que así se destinan, que son, por una parte 100.000 pts. 85.000 por gratificaciones al personal y 10.000 pts. por intervenciones quirúrgicas, teniendo también el rubro de estas cantidades.-Otra observación que sirvió de punto de partida para este estudio, fue que están en circulación unos 450 carnets de beneficiarios, cuando los funcionarios afectado alcanzan solo a 375, demostración clara que este asunto requiere control.

La Secretaría observó contradicciones con el acuerdo anterior. Se tuvo en cuenta el acuerdo anterior y más que nada el espíritu de la resolución de que nació el primer acuerdo, el que se refiere a Subalternos y Guardia Urbana que fue el que se aplicó al resto de los funcionarios por voluntad de la Corporación.



ción, no de una exigencia legal; de modo que en el fondo de la prestación de este servicio, es un acto generoso de la Corporación, que por lo que respecta a la familia directa, entendiéndose por tal, la esposa, hijos e hijas menores en determinadas circunstancias. La Corporación puede sufrir muy grave en estos servicios y por ello se ha preparado un plan para la prestación, partiendo de la base que el acuerdo del 48 manda al Servicio médico farmacéutico y familiar y familiar sin familia. Se define después en una norma derivada del convenio, haciendo abstracción y anulando, por ello se crea el personal puntualista. En cuanto a la gratificación asignada al personal facultativo que presta el servicio, esta se depende de Fomento, Sanidad, Vigilancia y Beneficencia, de la Comisión de Personal y de la Comisión de Fomento y Personal para la aplicación participativa en el respectivo expediente. Este es el artículo de la Comisión de Personal, que se trata de trabajo y ha resultado en cierta forma una labor con el fin de controlar todo cuanto afecta a Personal, respetando los intereses que provienen de Fomento con un criterio de poco restrictivo en el sentido de que algún día se pueda mejorar o perfeccionar el servicio que corresponde de este control. Se propone por los facultativos que visitan al enfermo, tener a su vez la obligación de extender la historia clínica un espacio de diez minutos para evitar los abusos que se notan y que sirven para la dignidad de los médicos, lo que es un abuso que hay que cortar. Los datos que se extienden en la forma que se indica, con la fotografía de los beneficiarios. Este es el criterio de esta comisión respecto al destino de el que pasa a la Comisión de Personal este servicio en la forma que se propone y el contenido de un contenido de un contenido.

LLABRES: Estoy conforme con las modificaciones que se proponen a este sistema, las mismas que la Comisión de Fomento hará la distribución de la cantidad proporcional para gratificar al personal que presta el servicio.

GARAU: La prestación del Servicio facultativo a los enfermos de las dependencias de la Corporación, así, no debe ser vista, en esta forma restrictiva a la voluntad de la Corporación, en relación con su funcionamiento. Todo lo que se haga en este sentido se atribuya al Presidente de la Comisión de Personal, para evitar que la prestación de tal servicio se haga en un sistema diverso,

The text on this page is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a multi-paragraph document. Faintly visible words and phrases include "la tarea de...", "se trata de...", "el gobierno...", "la ley...", "la Constitución...", "la independencia...", "la soberanía...", "la dignidad...", "la justicia...", "la equidad...", "la armonía...", "la paz...", "la fraternidad...".

PONS: This section contains a few lines of text, which are also faintly visible. It appears to be a signature or a specific reference within the document.

en orden el número de tarjetas extendidas. Indebidamente y por otra parte se hace una revisión a fondo de los beneficiarios, eliminando a las personas que tengan Seguro de Enfermedad por prestar servicio en otra empresa, se podrá conseguir el fin propuesto y también es lógico que quitan y derse del Servicio médico del Ayuntamiento porque no existen las restricciones del Seguro de Enfermedad. Con esta revisión se habría logrado la finalidad perseguida sin menar los derechos que ya están concedidos, por esto apoyo al Sr. Garau y votaré en contra.

SUAU: No conozco este caso, pero tengo por fuerza que rendir homenaje a la salvedad que ha manifestado Secretaría en su informe acompañando la moción presentada por la Comisión de Personal. Teniendo en cuenta el fondo de humanidad que radicaba en la anterior reglamentación de este servicio y, por otra parte, las manifestaciones del Secretario, también he apoyado a lo dicho por el Sr. Antón y Garau, por tanto no me corresponde asumir la responsabilidad moral de ir en contra de la anterior reglamentación y si contra ningún acuerdo que se tome que signifique cercenamiento de derechos. Si fue gracia, o no - todo derechos que se concede, sea un quin watio, una asistencia médica, una casa habitación - mientras no se especifica el momento que se concede como gracia revivible, es un derecho que se concede a su favor y entiendo que la nueva Reglamentación no pueda cercenar derechos anteriores y si fueron exorbitantes no podemos remediarlo, pero si se permite llevar un perfecto control.

ILABRES: Se implantó el Servicio de un modo voluntario por el Ayuntamiento, sin la obligación de hacer este Servicio, y creo que cuando nació -- fue para darle la forma conveniente y por ello se concedió 25.000 pts. para subvenir a esta necesidad y ahora parece que la Comisión de Personal lo que quiere, ya de una manera definitiva, es darle forma para encajar este asunto. La Comisión de Fomento, en su día ya aumentó la cifra con 10.000 pesetas y además implantó el Servicio Quirúrgico que antes no existía. Estos señores me parece que no tienen adquirida atribuciones que les permitan quitar, sino lo que se ha de hacer es crear nuevas normas.

MASANET: Después de oír las manifestaciones atinadas de los que me han precedido, creo que la argumentación de la Comisión de Personal tiene --



una base sólida desde el momento que un cambio de establecimiento de condiciones en la aplicación de estos beneficios, se han establecido también las bases sobre las que estrictamente se concederán en un primer momento, no obstante se sugiere a la Comisión de Personal, el faltar a la ley y añadir una cláusula transitoria en este dictamen el cual registra la posibilidad de aplicar el beneficio a las clases de ascendientes y colaterales, en la formación de un expediente efectivo a solicitud del empleado, donde quedara demostrada la imposibilidad física de este ascendiente o colateral, para ejercer un trabajo profesional, de tal forma que la aplicación total, únicamente y exclusivamente abarcará a todos aquellos que de una manera evidente tuviera la imposibilidad física para dedicarse a sus ocupaciones. De esta manera, más, se reconocerá los casos que verdaderamente por estricta justicia existan que no puedan subsistir estos servicios por sus propias condiciones.

PONS: La Comisión de Personal, estoy seguro, abundará en lo que voy a decir, que acepta la propuesta del Sr. Massanet, que toda la prestación fuera de lo convenido, ha de ir precedida de la formación de un expediente justificativo de la necesidad del caso o como excepción de lo que se propone que podrá ser concedido previa demostración de su situación.

PRESIDENTE: Las referencias que han sido hechas están conformes con la cláusula - ¿sí? **SUAU:** Creo que debe enfocarse en el sentido de que una persona va a variar la prestación de este servicio, en cuanto este servicio era reglamentario por el mismo reglamento. En cuanto a mayores beneficios no hay obligación de ninguna clase en concederle a otra persona.

MASSANET: Mantengo mi propuesta, tal y como he dicho o sea que, considero debe aplicarse con carácter general.

PONS: Creo que procede decidir sobre el mantenimiento del dictamen con la gerencia del Sr. Massanet.

PRESIDENTE: Para no poder opinar, enricha recordar una vez más el dictamen con la modificación.

Seguidamente, y por el mismo Sr. Massanet, se colecta la propuesta, que se transcribe literalmente, que es así: "Transitoria.-En cuanto a las prestaciones de los padres y hermanos de los funcionarios, podrán aplicarse siempre y cuando, a solicitud del beneficiario, se inicie el oportuno expediente o informe

ción y que éste ponga de evidencia que el familiar se halla incapacitado físicamente para ejercer su trabajo habitual y, por tanto, para poder sufragar los gastos de los servicios médico-farmacéuticos imprescindibles." Seguidamente se lee esta propuesta.

SUAV: La sugerencia del Sr. Massanet, esta modificación de que están hablando los señores asistentes es evidente que he de ser concedida a las sugerencias y sigue entendiéndose que la Comisión de la Secretaría no puede prescindir de las sugerencias de participación y alentándose mucho en la medida de sus posibilidades para que así, y algo de ayuda que se le conceda a la sugerencia del Sr. Massanet.

PRESIDENTE: ¿Se han de votar bien o no la sugerencia? Para la votación de la sugerencia del Sr. Massanet, ¿cómo se va a votar? ¿Referente a la propuesta que tiene referida? ¿Cuál es el sentido de la votación entre los señores? ¿De voto particular o no, votar por sí mismo o por el voto?

ALOY: Se votará a favor o contra la modificación de la sugerencia del Sr. Massanet?

GARAU: Propone el aplazamiento del momento anterior.

SECRETARIO: Para que se vote al respecto de la modificación de la votación de la sugerencia del Sr. Massanet ¿cómo se va a votar?

MASSANET: No se va a votar; he de sugerir que me permitan votar por el voto particular.

Ente seguida se procede a la votación, haciéndose en sentido favorable a la sugerencia del Sr. Massanet, los siguientes señores: Don Joaquín E. de Puigcerver, Don José Pons Masó, Don Julián de la Cruz, Don Bartolomé Pina, Don José María Pastor, Don Antonio Puchades, Don José Casanova Pina, Don Antonio Puchades, Don Juan Sureda, Don Gabriel Pina, Don Francisco Salvo, Don Gregorio Lieber, Vices, Don Gregorio Lieber, Vices.

Votos contra el aplazamiento de la sugerencia del Sr. Massanet, los siguientes señores: Don Miguel Ángel Pina, Don Guillermo Pina, Don Francisco Pina, Don Antonio Pina, Don José María Pina, Don José María Pina, Don José María Pina.

Seguidamente se lee la propuesta de la Comisión de la Secretaría, que es aprobada, por tanto, el dictamen transcrito en el momento de la

14. **Se acuerda destitución Guardia Urbana.** -----
 Don Ciriaco Pérez Viqueira, con D.O.: "En consecuencia, se acuerda la destitución del empleado Don Ciriaco Pérez Viqueira, con D.O. de la categoría de Guardia Urbana (Reglamento de la Guardia Urbana).



Se acuerda la destitución del referido guardiá Don Ciriaco Pérez Viqueira, con D.O. de la categoría de Guardia Urbana (Reglamento de la Guardia Urbana).

15. **Retirado del Orden del Día.** -----
 El día retirado del Orden del Día, el día de la sesión, es el siguiente:

16. **Se acuerda aprobar Habilitaciones y Suplementos de Crédito al Presupuesto Interior con cargo al sobrante que arrojó la liquidación del Presupuesto de 1949.** ----
 El día de la sesión, se acuerda aprobar el siguiente presupuesto de gastos de 1949, con cargo al sobrante que arrojó la liquidación del presupuesto de 1949, por un importe de Ptas. 300.000 00.

Cap. 1 art. 4 Part. 2ª	Al Depósito, agua caliente...	126.000 00
1949, 1950.	Al Depósito, agua fría...	300.000 00
1949, 1950.	Al Depósito, agua fría, mantenimiento...	5.000 00
1949, 1950.	Al Depósito, agua fría, mantenimiento...	1.500 00
1949, 1950.	Al Depósito, agua fría, mantenimiento...	2.700 00
1949, 1950.	Al Depósito, agua fría, mantenimiento...	300 00
1949, 1950.	Al Depósito, agua fría, mantenimiento...	4.334 80
Cap. 1 art. 1 Part. 2ª	Transferencia del Depósito, al Ayuntamiento...	45 00
Cap. 15 art. 1 Part. 2ª	Transferencia del Depósito, al Ayuntamiento...	2.667 00
		304.136 80

HAHEIT STANUS:

Cap. 1 arte 10.	-	Comisión del Ayuntamiento a Caj. de 3000 Pza.....	25.000'00
Cap. 1 arte 10.	-	Idem. de idem. para administración Grupo VI viviendas Reificables y demás gastos.....	338.970'00
Cap. 2 arte 8	-	Brigada Bomberos, pago media paga Navidad y 10 de Julio.....	10.455'00
Cap. 3 arte 1	-	A. Sr. Arquitecto por ida. id.....	833'00
Cap. 3 arte 1	-	A. Sr. Archivero municipal por ida. id.....	833'00
Cap. 3 arte 1	-	A. Don Ramón N. L. adquisición Madrid.....	20.000'00
Cap. 3 arte 2	-	Al personal de Depósito Corrección vacaciones.....	755'40
			<hr/>
TOTAL pesetas.....			900.982'12

Caso de merecer la aprobación de V.E. deberá exponerse al público por término de quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3 del arte 255. del Decreto de 25 de enero de 1940, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.-V.E. no obstante, como siempre, acordará.-Pl. de Mallorca a 9 de febrero de 1950.-El PRESIDENTE, J. Masanet Nicolau.

MASSANET: aun no es conocida la situación de fondos, puesto que ya se refirió en la liquidación del presupuesto, este dictamen no hace más que recoger el sobrante de la liquidación del ejercicio anterior e invertirlo en obligaciones que tenían ya contraídas en principio y las dos partidas más destinadas a que se refleje el pago de la cantidad de flujos de administración, y la habilitación de crédito correspondiente a poder atender el pago de la obra del grupo de viviendas.

8. Seguidamente se da cuenta del dictamen sobre **Se acuerda quede Sobre la Mesa.** Habiendo en el Orden del Día con el número ocho. (Sobre Municipalización con Monopolio Mercado del Olivar).

GARAU: La Secretaría tiene que hacer unas averiguaciones para saber lo que hay de la existencia legal del Mercado de los Hortelanos. Que diga la Secretaría que trabajos ha hecho para que sirvan de orientación al Ayuntamiento.

SECRETARIO: Se están haciendo las investigaciones a que se refiere el Sr. Garau y cree la Secretaría que no es conveniente dar las explicaciones del contenido de lo que haya podido encontrar en atención a los perjuicios posibles que puedan derivarse contra el Ayuntamiento como consecuencia de estas explicaciones.

PUIGDORFILA: En vista de que no se tiene fundamento para resolver, que quede sobre la mesa.

LLABRES: La Secretaría se ha adelantado a las manifestaciones que iba a formular, y como ya dije en el año 1933 era yo Concejal y efectivamente hay

ciertas cosas que se acordó con anterioridad en el Pleno y se suscrierán ul-
timar.



SECRETARIO: No se ha acordado adelantar a las manifestaciones de los señores LLIBRES sino que he contestado a una interrogación de otros señores.

LLIBRES: Que este que le voy a hacer no debe ser en contra del Secretario.

PRESIDENTE: Que quede sobre la Mesa. Como la semana que viene tenemos otro Pleno extraordinario, este de hoy se levanta. No es que quede pendiente, y en el próximo Pleno se incluirá este asunto, si está resuelto.

4. Seguidamente se da cuenta del dictamen sobre el asunto de la Mesa. Se acuerda que quede sobre la Mesa. Dado en el Orden del día con el número cuatro de la sesión (Dictamen sobre ampliación obras Mercado del Olivar.).

GARAU: Este asunto convendría que quedara sobre la Mesa, debido a que no tuvo una reunión y no poder dar cumplimiento por tanto no consultar con el Consejo de Administración.

Se acuerda que quede sobre la Mesa.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, al ser las horas caídas, levanta la sesión de la que se retiró el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, quedando en el Pleno de esta forma. Dada en la Sala de Sesiones de esta Corporación, cuyos márgenes cubren los señores D. Juan de Dios y el Sr. Secretario, que firman todos los asistentes en este Pleno el día 14 de Mayo de 1914.

SE FIRMÓ:

Juan de Dios

el Sr. D. Juan de Dios

Vodost
Alvarez

Mi. Frnt

Juan

[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Don Piza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor,
[Signature]

EL SECRETARIO,
[Signature]

Nº 5

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, yb habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo lunes, día veinte y siete de los corrientes, a la misma hora.

EL ALCALDE,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Nº 6.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SEGUNDA - CONVOCATORIA, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1950.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día veinte y siete de febrero de mil novecientos-